AÑO XXXIV

NUM. 24

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 14 de Junio de 1946



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de España en Marruecos (Asesoría Técnico-Administrativa) 00000000000000

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5

Teléfono 623 — Apartado 61

TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

INDICE

	Páginas
Presidencia del Gobierno	
Dirección General de Marruecos y Colonias	
Servicio financiero del Empréstito del Majzen del Protectorado Español en Marruecos, amortizable 4%, 1.928.—Aviso del resultado del 8.º sorteo de amortización	654
Administración Pública del Protectorado	
ORDENANZA de S. E. el Alto Comisario nombrando a Don Ru- fino Vela Blasco para el cargo de Interventor Municipal de Tetuán	655
DAHIR reglamentando la "Bolsa de la Vivienda" de Tetuán	655
DAHIR decretando el cese del Almotacén de Tetuán Sid Abdel- jalak Ben Abdeselam Ziu Ziu	661
DAHIR designando para el cargo de Almotacén de la ciudad de Almotacén	661
DECRETO VISIRIAL decretando el cese de Vocales de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán	662
DECRETOS VISIRIAL nombrando nuevos Vocales de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán	662
Vega para adquirir una parcela de terreno, sita en Deriust (Hauz), de propiedad particular	663
deslinde del terreno para construir, situado entre la Alca- zaba de Tetuán y la carretera que sube al Cementeric y Cuartel de Regulares	664
DECRETO VISIRIAL creando una plaza de Guarda Jurado para la vigilancia de las instalaciones y material de las "Minas	665
de Afra S. A."	. 7000
publicación del Decreto Visirial de 6 de Agosto de 1945 que aprobó el Reglamento de la Orden de la Mehdauía (Boletín Oficial núm. 3 de 18 de Enero de 1946, a continua-	
ción se reproduce debidamente rectificado	665
DECRETOS VISIRIALES	669

Ministeria de Cultura 2011

societan de Personal—Lindrin do dispuniçation

Pinglowshing the agree of the Philadella of the analysis of

orden Orranjana.

intranscription in the

Detogacion dunors

TARIFA	PESETAS
Un año de suscripción	40'00
Número suelto, año corriente	
Número suelto, año atrasado	2'50
ANUNCIOS ANDERES	
A una plana de portada, (cuatro inserciones al mes) 20	
	0.— »
A una plana interior (cuatro inserciones al mes) 10	0 »
A media id. (id. id. id.) 6	4 —.0
ANUNCIOS EN EL TEXTO	
A una plana (una inserción)	5.—Ptas.
A media id. (id. id.) 6	
A cuarto id. (id. id.)	

机位置

不是為

\$17)

45年4

nea

BOLETIN OFICIAL

Zona de Protectorado Español en Marruecos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Servicio Financiero del Empréstito del Majzen del Protectorado Español en Marruecos, amortizable 4º/o, 1928

AVISO del resultado del 8.º sorteo de amortización

Para general conocimiento se hace público por el presente que, de acuerdo con las prescripciones de la Orden de la Presidencia del Gohierno, de fecha 18 de agosto de 1945, y de conformidad con los cuadros de amortización aprobados por la mencionada disposición, se ha practicado, el día primero del actual, con asistencia del Notario Don Manuel Amoros Gozálbez, el octavo sorteo de amortización de títulos del Empréstito del Majzen del Protectorado español en Marruecos, amortizable 4%, 1928, en cuyo sorteo han resultado amortizados los titulos siguientes:

Emisión 5% antigua

Serie A. títulos números: 14.548 — 1.277 — 753 — 5.502 — 15.688 13.002 - 220 - 12.823 - 10.997 - 14.8087.118 - 9.324 - 6.892 - 13.775 - 90416.802 - 10.905 - 8.332 - 2.508 - 5.72415.906 - 8.902 - 14.389 - 16.500

Serie B, títulos números: 378 — 1.539 — 2.521 — 948

Emisión 6% antigua

Serie A, títulos números: 5.380 - 6.790 - 7.985 - 524 - 6.279.

Serie B, títulos números: 2. 073 — 1.351.

Serie C, título número: 53.

Madrid, 3 de junio de 1946.—El Director General, José Díaz de Villegas.

Administración Pública del Protectorado

Ordenanza de S. E. el Alto Comisario nombrando a Don RUFINO VELA BLASCO para el cargo de Interventor Municipal de Tetuán

A propuesta de la Delegación de Asuntos Indígenas y vistas las circunstancias que concurren en la persona de DON RUFINO VELA BLASCO, vengo en nombrarle Interventor Municipal de Tetuán.

Dáda en Tetuán a doce de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Alto Comisario, José Enrique Varela Iglesias.

DAHIR regiamentando la "BOLSA DE LA VIVIENDA" de TETUAN

Loor a Dios único:

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, vista la necesidad de orientar y reforzar con savia nueva la actual "Bolsa de la Vivienda" de Tetuán, como consecuencia de la experiencia adquirida en el transcurso del tiempo, a la vez que centrarla en una institución que por su propio significado, y por el conocimiento que tiene de estos problemas sea una nueva posibilidad de éxito, a cuyo organismo (Cámara de la Propiedad Urbana de la capital de la Zona) a la vez que se le adjudique tan importante función debe atribuírsele una capacidad jurídica y coercitiva proporcionada y eficaz prácticamente.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo primero.—La "Bolsa de la Vivienda" creada por Ordenanza de la Junta de Servicios Municipales de la ciudad de Tetuán y que ha venido funcionando dentro de su jurisdicción, pasará a constituir un servicio a cargo de la Cámara de la Propiedad Urbana de dicha ciudad, cuyo organismo establecerá una Oficina especial con la misión de regularizar y encauzar la demanda de vivienda.

Artículo segundo.—Los propietarios de fincas úrbanas de esta ciudad, destinadas a viviendas, vienen obligados a dar cuenta a la Oficina de la "Bolsa de la Vivienda", vinculada en la Cámara de la Propiedad Urbana, de todos los departamentos que en sus fincas aludidas queden libres, en el plazo de setenta y dos horas, siguientes a la fecha en que cada departamento quede desalojado.

La obligacón que incumbe a los propietarios, contenida en el párrafo anterior, se refiere a todos los pisos y departamentos sean o no de los que hayan de corresponder al turno que después se especificará; es decir, tanto a aquellos que haya de adjudicar la Bolsa como a los que libremente pueda arrendar el propietario.

Ademas de la obligación antedicha, los propietarios presentarán, trimestralmente, dentro de los diez días siguientes a la terminación de cada trimestre natural, una relación de los inquilinos que ocupan las viviendas, especificándose en ella los siguientes datos: nombre del inquilino, calle y número de la finca, piso y departamento, renta mensual. En esta relación se indicarán las altas bajas ocurridas durante el trimestre.

La Bolsa, una vez recibida la notificación establecida en el párrato primero de este artículo, la pasará a los efectos sanitarios y de desinfección, en sú caso, a la Intervención Municipal.

El arrendamiento de los pisos o departamentos que vayan quedando libres se somete, dentro de cada finca, a un turno en la forma

siguiente:

La primera vivienda disponible será arrendada por mediación de la Bolsa de la Vivienda, la segunda, libremente, por el propietario y así sucesivamente se seguirá el órden alternativamente indicado.

De cada tres viviendas que corresponda adjudicar a la Bolsa, una de ellas será puesta a disposición de la Administración para ser adjudicada fuera de turno por la Delegación General, entre los funcionarios militares y civiles de la Zona.

Cuando se trate de propietario con una sola vivienda ésta se tur-

nará en la forma establecida en los párrafos anteriores.

Artículo tercero.—Todas las personas cabezas de familia, con residencia o destino en Tetuán, que deseén ocupar vivienda o que ocupen una insuficiente a sus necesidades, podrán inscribirse en la lista de la Bolsa, las cuales se llevarán por riguroso órden de presentación de demanda, en un registro en el cual constarán los siguientes datos.

1.º-Nombre y apellidos del peticionario.

2.º-Profesión, cargo o destino.

- 3.º—Estado, número de hijos o familiares a su cargo que han de vivir en su compañía.
- 4.º-Sueldos o ingresos con que cuenta.
- 5.º-Número de habitaciones que necesita.

6.º-Renta mínima y máxima que podrá satisfacer.

A todo peticionario de vivienda se le entregará en el acto un boleto o resguardo en el que se hará constar el número y el grupo del registro de la Bolsa en que ha quedado inscrito así como la fecha de la petición e inscripción. Artículo cuarto.—Al quedar libre un piso de los que corresponden al turno de la Bolsa de la Vivienda o de la Administración procederán éstas a adjudicarlo a aquél de los solicitantes inscritos a quién corresponda, por orden riguroso de petición, todo ello teniendo a la vista los datos que se enumeran en el artículo 3.º—Asímismo y por medio de cédula duplicada, se notificará por la Bolsa al adjudicatario y al propietario de la finca quienes firmarán el recibí en el respectivo duplicado que deberá unirse al expediente.

Artículo quinto.—El propietario notificado acerca del inquilino que se le adjudica, se obliga a aceptar a éste, salvo causa justificada que expondrá al Presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana dentro de las veinticuatro horas de recibir la notificación.

Cuando un peticionario de vivienda inscrito en la Bolsa no acepte la adjudicación que se le haga, se ofrecerá ésta, por orden de inscripción a los sucesivos peticionarios.

En la renuncia, que habrá de ser escrita y en un plazo de veinticuatro horas desde que se le comunique la adjudicación, el adjudicatario hará constar que desea continuar inscrito en la Bolsa, en cuyo caso no perderá el número que tenga en la lista respectiva; teniendo derecho a que se le ofrezcan las nuevas viviendas que la Bolsa adjudique.

Si renuncia pasadas las veinticuatros horas, se entenderá que aceptó la vivienda a efectos de inscripción, y caso de querer continuar en la Bolsa habrá de solicitar nueva inscripción y entrar por tanto al final del turno que le corresponda.— En este caso corresponde a la Bolsa y no al propietario, la definitiva adjudicación de la vivienda.

Artículo sexto.—Las adjudicaciones definitivas de viviendas serán anunciadas por la Bolsa de la Vivienda en la prensa local y tablón de anuncios de las Oficinas de la Cámara de la Propiedad indicando número y grupo en que estaba inscrito el adjudicatario para reclamaciones en su caso.

Artículo séptimo.—Las reclamaciones a que alude el artículo anterior deberán presentarse en el plazo de tres días ante el Presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana quién las resolverá en igual plazo.

Artículo octavo.—Contra las resoluciones del Presidente de la Cámara podrá recurrirse en alzada dentro de los dos días siguientes a la notificación, ante la Intervención Territorial quién resolverá dentro de igual plazo; y en última instancia, cabrá recurso de apelación ante la Delegación de Asuntos Indígenas, cuyo centro resolverá en otro plazo igual.

Los recursos antes mencionados se presentarán siempre en las

Oficinas de la Cámara (Bolsa de la Vivivienda) y ésta, inmediatamente, lo remitirá al organismo a que vayan dirigidas, acompañando el expediente respectivo.

Artículo noveno.—Los adjudicatarios deberán abonar la mensualidad entera a partir de la fecha de la adjudicación que le hizo la Bolsa, aún cuando no ocupen la vivienda durante la tramitación de los recursos de que trata el artículo 8.º.

Artículo décimo.—Los pisos adjudicados por la Bolsa serán necesariamente ocupados por los adjudicatarios y familiares que con ellos vivieren.— La ocupación podrá demorarse un mes, prorrogable a otro por causas muy justificadas, sin perjuicio del pago de la renta desde el momento de la adjudicación.

Una vez transcurrido dicho plazo de un mes, o la prórroga en su caso, sin que la vivienda fuese ocupada por el titular de la adjudicación, éste perderá su derecho automáticamente, y caso de querer costisuar en la Bolsa habrá de solicitar nueva inscripción, quedando sin efecto la adjudicación y sin que, por tanto, el pago de la renta efectuado pueda alegarse como razón para ser respetado en la continuación del arrendamiento, y quedando asimismo la vivienda respectiva libre para ser inmediatamente asignada de nuevo.

Artículo once.—A partir de la fecha de publicación del presente Reglamento, todos les contratos de arrendamientos urbanos que se otorguen, tanto los de viviendas libremente alquiladas por sus propietarios como los correspondientes a adjudicaciones hechas por la Bolsa, llevarán el visado del Presidnte de la Cámara Urbana; y, en cuanto a éstos últimos, además de las cláusulas normales que las partes consignaren libremente, será obligatorio hacer constar que el inquilino satisfará la renta por meses adelantados dentro de los cinco primeros días de cada mes, y la obligación del mismo de depositar en la Caja de la Junta Municipal de Tetuán, como fianza, el importe de una mensualidad a responder de daños que, en su caso, fuesen imputables al inquilino y a las responsabilidades de orden legal en que incurriere por demora en el pago de renta; esto último conforme determina el Decreto Visirial de 6 de Marzo de 1945 publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 10.

La existencia de la fianza no excusará de modo alguno al inquilino para diferir el pago de la renta por adelantado.

Artículo doce. Cuando el propietario de finca urbana necesitare para sí o sus familiares, dentro del primer grado de consanguinidad civil, un piso de aquella que al quedar libre correspondiere a turno de la Bolsa, tendrá derecho preferente a ocuparlo pero en este caso el

siguiente piso que quedara libre en cualquier finca del mismo propietario, pasaría al turno de la Bolsa.

A los efectos del beneficio de preferencia, antes establecido, además del grado de parentesco, será preciso que el ocupante familiar sea cabeza de familia en el concepto legal.

Artículo trece.—Se considerará nulo y sin ningún valor ni efecto el traspaso o cesión que el inquilino realice de su vivienda, y se entenderá que tal pacto ha quedado consumado cuando la vivienda, de hecho, se encuentre ocupada por persona distinta del arrendatario y sus familiares que convivieren con él.—En este caso el propietario de la finca viene obligado a denunciar el hecho ante la Bolsa de la Vivienda.

Se considerarán asímismo nulos y sin efecto los contratos de arrendamiento que otorgara el propietario de una vivienda del turno correspondiente a la Bolsa y que adjudicará por si mismo siempre que se acreditara la mala fé del inquilino.—Haya o no mala fé por parte del inquilino y se anule o no por lo tanto, el contrato de arrendamiento, pasarán al turno obligatorio de la Bolsa los dos primeros pisos siguientes que quedarán libres en fincas de la misma propiedad sin perjuicio de las sanciones gubernativas que establece el artículo 15.

Artículo catorce.—Al tener conocimiento la Bolsa de la Vivienda de cualquier hecho de los definidos en el artículo anterior, bien fuere por denuncia o bien por cualesquiera otras fuentes de información, oficiará en veinticuatro horas a la Intervención Territorial, la que procederá a comprobar la veracidad de tales hechos, y, en caso afirmativo dictará una resolución ordenando al nuevo ocupante que desaloje la finca dentro de un plazo improrrogable de ocho días, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo se pasará el expediente al Juzgado de Paz, para que por el mismo, con asistencia de un representante de la Bolsa de la Vivienda se verifique el lanzamiento, a costa del ocupante.

Contra la resolución de la Intervención Territorial cabrá recurso de alzada en el plado de 24 horas contadas desde el momento de la notificación ante la Delegación de Asuntos Indígenas cuyo Centro resolverá en el término de los cinco días siguientes, en última instancia. Si confirmare la resolución recurrida el ocupante desalojará el piso en término de 48 horas.

Firme la resolución de la Intervención Territorial e incumplida por el ocupante, se pasará todo lo actuado al Juzgado de Paz, quien en término de tres días, o acordará el lanzamiento de los ocupantes o si estimare de oficio que la resolución recaida no se ajusta a derecho, devolverá el expediente con informe razonado a la Delegación de Asuntos Indígenas.

La Delegación de Asuntos Indígenas, en término también de tres días, revisará su acuerdo o lo confirmará. En este último caso el Juzgado actuará el lanzamiento por los trámites señalados en los artículos 1.359 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Artículo quince.—Las infracciones que se cometan por los propietarios e inquilinos o por los terceros cesionarios contra las disposiciones de este Reglamento, serán sancionados con multa gubernativa de 250 a 5.000 pesetas.

Si las infracciones fueran de las definidas en el artículo 13 y hubieran dado jugar a la actuación que señala el artículo 14, la multa se impondrá directamente por la Intervención Territorial y la Delegación de Asuntos Indígenas podrá revisarla, al propio tiempo que examina el recurso que sobre la decisión adoptada por la Intervención hubiera interpuesto el interesado.

Si se trata de infracciones no señaladas en el párrafo anterior, se impondrán las multas por la Intervención Territorial hasta la cuantía de 1.000 pesetas, y con recurso de alzada ante la Delegación de Asuntos Indígenas, y las que rebasen de dicha cantidad las impondrá esta Delegación, previa propuesta de la Intervención y con recurso de alzada ante el Alto Comisario. Estos recursos serán planteados antes del plazo dt tres días a partir de la notificación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las especulaciones que se efectúen en materia de traspasos de arrendamiento de viviendas o en que intervenga exigencia de prima dineraria o representativa de valor o precio, aunque no fuese efectiva en dinero, se considerarán delictivas y los autores, cómplices y encubridores quedarán incursos en las prescripciones de los artículos 442 y 443 del vigente Código Penal de la Zona.

Segunda.—No es de aplicación el presente Dahir a las fincas urbanas situadas en el Barrio musulmán enclavado dentro de los límites de las antiguas murallas.

Tercera.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a las de este Reglamento.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los primeros inscritos en la nueva Bolsa de la Vivienda, serán por su orden actual, los que ahora figuran en las listas de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán.

En el plazo de un mes desde la publicación de este Dahir por la Bolsa de la Vivienda se publicarán las listas de los actuales inscritos y se notificará a cada uno de estos el número y grupo que les corresponde.

Ministerio de Cultura 2011

Dado en Tetuán a 5 de Rayeb de 1365 (correspondiente al 5 de

junio de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, reglamentando la "Bolsa de la Vivienda".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.— Dado en Tetuán a 5 de Junio de 1946.—El Alto Comisario, José Enrique Varela.

DAHIR decretando el cese del Almotacén de Tetuán SI ABDELJALAK BEN ABDSELAM ZIU-ZIU

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la conveniencia que nos ha sido señalada de proceder a la

sustitución del actual Almotacén de Tetuán.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

El cése como Almotacén de la Ciudad de Tetuán de Sid Abdeljalak Ben Abdeselam Ziu Ziu, agradeciéndole los servicios prestados.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extra-

limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 12 de Rayab de 1365 (correspondiente al 12 de Junio de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassán Ben el Mehdi Ben Ismail, decretando el cese como Almotacén de la Ciudad de Tetuán de Sid Abdeljalak Ben Abdeselam Ziu Ziu.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir — Dado en Tetuán a 12 de Junio de 1946.—El Alto Comisario, Enrique Varela.

DAHIR designando para el cargo de Almotacén de la Ciudad de Tetuán a Si Mohammed Ben Mohammed Ben Abud

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la conveniencia que nos ha sido señalada de proceder a la

designación de Almotacén de la Ciudad de Tetuán.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ministerio de Cultura 2011

Ha decretado lo que sigue:

El nombramiento para el cargo de Almotacén de la Ciudad de Tetuán a favor de Si Mohammed Ben Mohammed Ben Abub.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extra-

THE REPORT OF METERS OF SERVICE STATES

limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 12 de Rayab de 1365 (correspondiente al 12 de

Junio de 1946).

o de 1946). Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassán Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Almotacén de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán a Si Mohammed Ben Mohammed Ben Abud. .

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.-Dado en Tetuán a 12 de Junio de 1946.—El Alto Comisario, Enrique

Varela.

DECRETO VISIRIAL decretando el cese de Vocales de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la conveniencia de proceder a la organización de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán.

Decretamos:

El cese de los Vocales españoles Don Juan Marcos Morales Collado, Don Angel García López y Don Justo González Martínez; de los musulmanes Si Mohammed Ben el Hach Bricha, Si El Hach Mohammed Erhoni, Si Mohammed Ben Modammed Fokay, Si Mohammed Guennon y Si Abdeselam Es-Sahi, y de los israelitas D. Alberto Benatar Hachuel y Don Elías A. Coriat y del Corporativo representante de la Cámara de Industria y Comercio Don Pio Abad Navarro, agradeciéndoles los servicios prestados.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin ex-

tralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 12 de Rayab de 1365 (correspondiente al 12 de Junio de 1946): - Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, Ahmed el Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 12 de Junio de 1946.—El Delegado General, Alfredo Galera.

DECRETO VISIRIAL nombrando nuevos Vocales de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Decreto Visirial acordando el cese de Vocales de la Junta

Municipal de esta Ciudad de fecha de hoy, y la procedencia de hacer nuevas designaciones.

Decretamos:

1.º—Se nombran Vocales de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán a los Señores siguientes:

Vocales propietarios: Si Mohammed Ben Mohammed El Mud-den; Si Taieb Ben Abdeselam Ben-nuna; Si Ahmed Ben Abdelkader El Fa-

si; Si Ahmed Ben Abdelcrim Lebbady.

Vocales representantes de los gremios: Si Ahmed Ben Ahmed Merrun; Si Mohammed Ben Abderrahaman Ech-Cara; Si Mohammed Ben Mohammed Berday; Si El Meh-di Ben Modammed Tuchgani.

Vocales españoles: Don Juan Sala Merle.—Don Marcelino Arabolaza Olazabal.— Don Ignacio Ayuso Romero Paz.—Don Enrique Cama Bou.

Vocal israelita.-Don Moisés, A. Hassan.

2.º-Se confirman en sus actuales cargos de Vocales don Jacob Tangir Cohén, por la Cámara de la Propiedad, y don Juan Jiménez Sánchez, por el núcleo pedáneo de Dar Chaui.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin ex-

tralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 12 de Rayab de 1365 (correspondiente al 12 de Junio de 1946). — Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, Ahmed el Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 12 de Junio de 1946.—El Delegado General, Alfredo Galera.

DECRETO VISIRIAL autorizando a don Miguel Fernández de la Vega, para adquirir una parcela de terreno, sita en Deriust (Hauz), de propiedad particular

Loor a Dios único: Nos el Gran Visir,

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras.

Decretamos:

Se autorice a don Miguel Fernández de Vega, para adquirir, en representación de Don Pedro Sanjuan Santamaría, una parcela de terreno sita en Deriust, fracción de Bahari, de la cabila del Hauz, con extensión aproximada de siete a ocho hectáreas, propiedad de Sid Abdelcrim B. Mohammed Cherti, que limita con terrenos de Menahem Benatar, Baroj Coriat, Chorfas Raisuníen y con los herederos del Cherti, debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Ministerio de Gultura 2011

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 26 de Yumada 2.º de 1365 (correspondiente al 28 de mayo de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, Ahmed el Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de mayo de 1946.—El Delegado General, Alfredo Galera.

DECRETO VISIRIAL concediendo la prórroga de un año para el deslinde del terreno para construir, situado entre la Alcazaba de Tetuán y la carretera que sube al Cementerio y Cuartel de Regulares

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas.

Visto que la comisión formada al efecto, no ha podido terminar los trabajos de deslinde del terreno para construir situado entre la Alcazaba de Tetuán y la carretera que sube al Cementerio, Cuartel de Regulares y Dar Murcia, en el plazo que dispone el Reglamento de Catalogación y Deslinde, solicita la prórroga de un año para poder dar fin a los mismos de acuerdo con lo que determina el Reglamento ya citado, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen,

Decretamos:

Se acuerda conceder la prórroga de un año que determina el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de as Colectividades Indígenas, solicitada por la Comisión con el fin de poder terminar los trabajos de deslinde del terreno para construir situado entre la Alcazaba de Tetuán y la carretera que sube al Cementerio, Cuartel de Regulares y Dar Murcia, de una extensión superficial de 106'20 m2.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A Transfer and the second of t

Dado en Tetuán a 26 de Yumada 2.º de 1365 (correspondiente al 28 de mayo de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, Ahmed el Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de mayo de 1946.—El Delegado General, Alfredo Galera.

To be a Committee of the continue of

Unistano de Cultura 2011

DECRETO VISIRIAL creando una plaza de Guarda Jurado para ja vigilancia de las instalaciones y material de las "Minas de Afra, S. A."

Loor a Dios único:
Nos el Gran Visir,

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en crear una plaza de guarda jurado para la vigilancia de las instalaciones y material de las "Minas de Afra S. A.", con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento de guardas jurados, puesto en vigor por Dahir de 8 de Chaabán de 1354 (correspondiente al 6 de noviembre de 1935), publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 4 del año 1936.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin ex-

tralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 26 de Yumada 2.º de 1365 (correspondiente al 28 de mayo de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, Ahmed el Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de mayo de 1946.—El Delegado General, Alfredo Galera.

Habiéndose padecido error material en la publicación del Decreto Visirial de 6 de Agosto de 1945 que aprobó el Reglamento de la Orden de la Mehdauía (B. O. número 3 de 18 de Enero de 1946), a continuación se reproduce debidamente rectificado:

Reglamento de la Orden de la Mehdahuía

CAPITULO I

Objeto

Artículo 1.º—La Orden de la Mehdauía se destina a premiar los méritos que contraigan las personas de uno y otro sexo por los buenos servicios prestados en favor de la causa de la Zona de Marruecos confiada al Protectorado de España.

CAPITULO II

Insignia y Grados

Artículo 2.º—La insignia de la Orden de la Mehdauía se compondrá en su parte central de un círculo esmaltado, en el que se representará el Sol poniente, o sea "El Mogreb" reflejado en un mar verde

an election of two will challe

THE RESERVE TO BE ASSESSED ASSESSED.

azulado. Circunscrito a este círculo irá una faja, tambien de esmalte y de color azul prusia, limitada por un filete dorado.—Todo lo descrito anteriormente irá encerrado en un anillo salomónico.—La condecoración penderá de una cinta verde, con franja central blanca.—En el reverso, en un círculo de esmalte blanco, figurará la inscripción árabe siguiente: "Muley el Mehdi Ben Ismail, glorifíquelo Dios".—La placa para Encomiendas y Grandes Cruces (o sus equivalentes) será idéntica con la sola diferencia de que toda ella irá sobre un disco de plata o de oro, según la categoría, y con los mismos motivos de ornamentación, pero ampliados, sin inscripción alguna.

Artículo 3.º—La Orden de la Mehdauía comprenderá las cinco clases de categorías siguientes:

Para caballeros:

Primera.—Medalla (Rifaat). En esta categoría, tanto el anillo salemónico como los adornos serán de plata. Se suspenderá del lado izquierdo del pecho.

Segunda.—Oficial (Iitizas). Se diferenciará de la anterior únicamente en que el anillo salomónico y motivos de ornamentación serán de oro, así como los contornos. Se suspenderá también del lado izquierdo.

Tercera.—Comendador (Saada). La misma insignia, solo que enclavada en un disco de plata, y se prenderá en el lado izquierdo del pecho.

Cuarta.—Comendador de número (Fajama). Como la anterior, y enclavada en disco de oro, prendiendose del lado derecho del pecho.

Quinta.—Gran Cruz (Sumú-u). Idéntica a la anterior, y prendida en el lado izquierdo, llevándose, ademas, una banda que cruza el pecho de derecha a izquierda, y de cuyo extremo penderá la insignia de segunda clase.

Existe,, además, la categoría de Gran Collar (Kil-lada) creada por Decreto Visirial de 10 de Mayo de 1937.

Para damas:

Primera.—Lazo (equivalente a la categoría de Oficial). La cinta irá con filetes dorados.

Segunda.—Cordón (equivalente a la categoría de Comendador). Será de seda verde y blanca y llevará filetes plateados.

Tercera.—Banda (equivalente a la categoría de Comendador de número). Llevará filete dorado con un pasador también dorado.

Cuarta.—Gran Cruz. Tendrá cinco centímetros de ancha v

Cuarta.—Gran Cruz. Tendrá cinco centímetros de ancha y rematará en forma de lazo de igual manera que la Orden de María Luisa y la placa será más pequeña que la de la Orden de Caballeros:

Artículo 4.º-Habrá, además, para premiar servicios de civiles y

militares subalternos, tanto europeos como indígenas, una insignia de bronce, por la que no se pagarán derechos de Cancillería.

Artículo 5.º—A los funcionarios que se conceda el ingreso en la Orden de la Mehdauía se les otorgará el grado que les corresponda con arreglo a la siguiente escala, quedando a la apreciación de la Cancillería de la Orden los casos especiales no comprendidos en aquella:

Gran collar.—(Kil-lada: Jefes de Estado.

Gran Cruz. Príncipes Reales, Ministros, Embajadores Ministros Ple nipotenciarios, Jefes de Misión, Generales y Almirantes.

Comendador de número.—Subsecretarios, Directores Generales, Mi nistros Plenipotenciarios, Gobernadores Civiles, Delegados de Servicios, Jefes de Administración, Coroneles y asimilados.

Comendador ordinario.—Secretarios de Embajada, Jefes de Negociado de Administración Civil, Jefes del Ejército y asimilados.

Oficial.—Capitanes del Ejército, Agregados diplomáticos, Oficiales primeros de la Administración Civil y asimilados.

Medalla.—Tenientes y Alféreces del Ejército, Oficiales de la Administración Civil y asimilados.

CAPITULO III

Concesión y exclusión

Artículo 6.º—El ingreso en la Orden de la Mehdauía será concedido a propuesta del Gran Visir, por lo que respecta al elemento marroquí, y por S. E. el Alto Comisario en los demás casos, mencionándose en cada propuesta las circunstancias y méritos que concurran en el candidato.

Para toda concesión será preciso el informe de la Cancillería de

la Orden.

Ministerio de Cultura 2011

Artículo 7.º—Para que los funcionarios civiles y militares, españoles o marroquíes, puedan ser propuestos, necesitarán llevar por lo menos dos años de servicios en territorio del Protectorado.—En casos excepcionales se podrá prescindir de este requisito previo informe de la Cancillería.

Artículo 8.º—No podrá ostentarse la distinción Mehdauía sin que el agraciado posea el correspondente Dahir, incurriéndose, en caso contrario, en las sanciones señaladas por el Código Penal.— Los derechos de Cancillería se satisfarán con arreglo a la siguiente escala y en el plazo improrrogable de dos meses.

	PESETAS
Quinta clase	200
Cuarta clase	100
Tercera clase	75
Segunda clase	50
Primera clase	25

El plazo para el pago de estos derechos de Cancillería se aumentará hasta cuatro meses para los individuos que se encuentren en el extranjero.

Para los funcionarios de la Administración de la Zona, tanto civiles como militares, la cuantía de los derechos de Cancillería se reducirá a la mitad.

Los extranjeros estarán exentos de todo pago.

Artículo 9. Si alguno de los miembros de la Orden fuese condenado por un hecho delictivo, o se probare de modo evidente que había ejecutado acciones deshonrosas, será desposeido de su derecho al título y uso de la insignia correspondiente, previa instrucción de un expediente por la Cancillería.

CAPITULO IV

Cancillería de la Orden.

Artículo 10.—La Orden de la Mehdauía radicará en el Gabinete Diplomático de la Alta Comisaría. El despacho de sus asuntos estará a cargo de una Cancillería compuesta del Canciller de la Orden que será el Gran Visir, y de un Secretario-Vicecanciller, que será el Jefe del Gabinete Diplomático, siendo los sustitutos de estos funcionarios, en caso de enfermedad, ausencia o vacante, los que les sustituyan en sus respectivos cargos, sin previa designación.

Artículo 11.—Las peticiones y propuestas de ingreso en la Orden se dirigirán a la Cancillería, donde se examinarán detenidamente, formulándose propuesta definitiva al Alto Comisario si se trata de no marroquíes, y al Gran Visiriato en su caso.

, Acordada la concesión de una condecoración, la Cancillería se

encargará de formular y tramitar el correspondiente Dahir.

CAPITULO V

Interpretación del Reglamento

Artículo 12.—Corresponde a la Cancillería de la Orden de la Mehdauía la ejecución de las disposiciones del presente Reglamento, resolviendo las dudas que en su interpretación puedan suscitarse.

Artículo transitorio.—Las damas actualmente condecoradas con las diversas categorías de la Orden podrán solicitar el canje o permuta de sus antiguas insignias por las que ahora se crean, únicas que en lo sucesivo se otorgarán a señoras.

DECRETOS VISIRIALES

25 de Yumada 2.º de 1365 (27 de abril de 1946). Nombrando Nadir de Habús de las cabilas de Beni Sidel y Beni Buifrur del Territorio del Quert, a Si Benaisa Ben Chenna Al-lal.

Alta Comisaría de España en Marruecos

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

ASCENSOS

Decreto Visirial de 22 de mayo de 1946, ascendiendo en turno de ascenso por rigurosa antigüedad, con efectos de 1.º de enero de 1946, a la categoría de Maestro de la Zona con 9.600 pesetas de sueldo y 9.600 pesetas, de gratificación a Don Gregorio Ortega Alfonso.

ld. íd. íd. íd. íd. a Don Andrés Winguillón Sanz.

Decreto Visirial de 22 de mayo de 1946, ascendiendo en turno de ascenso por rigurosa antigüedad, con efectos de 1.º de enero de 1946, a la categoría de Maestro de la Zona con 8.400 pesetas de sueldo y 8.400 pesetas de gratificación, a don Luis Blanco Boselo.

Id. íd. íd. íd. ád. a don Leandro Burgos Calvo.

Id. íd. íd. íd. ád. a don Francisco Huidobro Viñas.

Id. íd. íd. íd. ád. a don Juan Antonio Tudela Martínez.

Id. íd. íd. íd. ád. a don Juan José Moris Climent.

Id. íd. íd. íd. íd. a don Fernando Rubio López Huertas.

ld. íd. íd. íd. a don Julián Porqueras Félix.

Decreto Visirial de 22 de mayo de 1946, ascendiendo en turno de ascenso por rigurosa antigüedad, con efectos de 1.º de enero de 1946, a la categoría de Maestra de la Zona con 9.600 pesetas de sueldo y 9.600 pesetas de gratificación, a doña Encarnación Alfranca Fairen.

Id. íd. íd. íd. a doña María García González.

ld. íd. íd. íd. a doña Secundina Canet Poquet.

Decreto Visirial de 22 de mayo de 1946, ascendiendo en turno de ascenso por rigurosa antigüedad, con efectos de 1.º de enero de 1946, a la categoría de Maestra de la Zona con 8.400 pesetas de sueldo y 8.400 pesetas de gratificación, a doña Dolores Herrera García.

Id. íd. íd. íd. ád. a doña María Magdalena de Cabo González.

Id. íd. íd. íd. ád. a doña María Luisa Vidal Mingorance.

ld. íd. íd. íd. a doña Felicidad Rodríguez Serrano.

Id. íd. íd. íd. ád. a doña Carmen Ruiz García.

Id. íd. íd. íd. íd. a doña Ascensión Arias Carvajal.

Decreto Visirial de 22 de mayo de 1946, ascendiendo en turno de ascenso por rigurosa antigüedad, con efectos de 1.º de enéro de 1946, a la categoría de Maestro Nacional al Servicio de este Protectorado con 9.600 pesetas de sueldo y 9.600 pesetas de gratificación, a don Pedro Guillén Trigueros.

Decreto Visirial de 22 de mayo de 1946, ascendiendo en turno de ascenso por rigurosa antigüedad, con efectos de 1.º de enero de 1946, a la categoría de Maestro Nacional al Servicio de este Protectorado con 8.400 pesetas de sueldo y 8.400 pesetas de gratificación, a don Félix Palencia Gómez.

Id. íd. íd. íd. íd. a don Francisco Ortigosa Pareja.

Id. íd. íd. íd. a don Miguel José Martín Trapero.

ld. íd. íd. íd. a don José Cardona Rosell.

ld. íd. íd. íd. a don Antonio Ferri Guillén.

ld. íd. íd. íd. a don Rafael Cañero Gómez.

Id. íd. íd. íd. a don José Pedrosa Barraca.

Id. íd. íd. íd. a don Manuel Bescós López.

Id. íd. íd. íd. a don Manuel Pérez Recio.

Id. íd. íd. íd. a don Rosendo De Miguel Romero.

Id. íd. íd. íd. a don Daniel Martínez Lafuente.

Id., íd. íd. íd. a don Salvador Wiguel Antón.

Decreto Visirial de 22 de mayo de 1946, ascendiendo en turno de ascenso por rigurosa antigüedad, con efectos de 1.º de enero de 1946, a la categoría de Maestro Nacional al Servicio de este Protectorado con 7.200 pesetas de sueldo y 7.200 pesetas de gratificación, a don Francisco Torres García.

Id. íd. íd. íd. ád. a don Antonio Martínez Pérez.

ld. íd. íd. íd. a don Miguel Silva Prieto.

Id. íd. íd. íd. a don Lohengrin Martínez Biel.

Id. íd. íd. íd. a don José Paredes Mozas.

Id. íd. íd. íd. a don Macario Ovejero García.

Id. íd. íd. íd. a don José Prieto Montero.

Id. íd. íd. íd. a don Manuel Jesús Casal Egea.

Id. id. id. id. a don José María Wartinez Temboury.

Id. íd. íd. íd. a don Francisco Ruíz Lora.

Id. íd. íd. íd. a don Concepción José Pérez Yela.

Id. íd. íd. íd. ád. a don Salvador Arias Orozco.

Id. íd. íd. íd. ád. a don Ricardo González Mayor.

Decreto Visirial de 22 de mayo de 1946, ascendiendo en turno de ascenso por rigurosa antigüedad, con efectos de 1.º de enero de 1946, a la categoría de Maestra Nacional al Servicio de este Protectorado, con 8.400 pesetas de sueldo y 8.400 pesetas de gratificación, a doña Aurelia Martín Santos.

Id. íd. íd. íd. a doña Crisanta García del Santo.

Id. íd. íd. íd. íd. a doña M.ª Mercedes Camacho y Martín Peñasco.

Id. íd. íd. íd. ád. a doña Emilia Blasco Esteban.

Id. íd. íd. íd. ád. a doña Cándida Martín Sáez.

Id. íd. íd. íd. íd. a doña Epifania Manuel Chamorro.

Decreto Visirial de 22 de mayo de 1946, ascendiendo en turno de ascenso por rigurosa antigüedad, con efectos de 1.º de enero de 1946, a la categoría de Maestra Nacional al Servicio de este Protectorado, con 7.200 pesetas de sueldo y 7.200 pesetas de gratificación, a doña María Badía Parisi.

Id. íd. íd. íd. a doña Dolores de la Higuera Alonso.

Id. íd. íd. íd. ád. a doña Araceli Anaut Nieto.

Id. íd. íd. íd., a doña Sara Moreira Marín.

Id. íd. íd. íd. a doña Josefa Molina Igual.

Id. íd. íd. íd. a doña Julia Gutiérrez Armajach.

Id. íd. íd. íd. a doña Enriqueta Sánchez Alonso.

Id. íd. íd. íd. a doña Antonia Peris Yarza.

Id. íd. íd. íd. a doña Julia Gavira Martín.

Id. íd. íd. íd. ád. a doña Esperanza de Jesús Alcubilla Bueno.

ld. íd. íd. íd. ád. a doña Eloisa Bonilla Marín.

Id. íd. íd. íd. a doña Isabel Gómez González.

Id. íd. íd. íd. a doña Josefa Baeza Garrido.

Id. íd. íd. íd. a doña María Ubeda Vela.

ld. íd. íd. íd. a doña Angeles Caballero López. -

Decreto Visirial de 7 de junio de 1946, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad, a la catégoría de Auxiliar Segundo del Cuerpo General Administrativo de la Zona, con efectos de 23 de mayo de 1946, a Doña Matilde Jiménez Chacón.

BAJAS

Decreto Visirial de 27 de mayo de 1946, disponiendo el cese en esta Administración, a voluntad propia, del Guardia de Segunda Clase de la Compañía de Seguridad de la Zona, Sid Alí Ben Brahim Dukali.

Decreto Visirial de 27 de mayo de 1946, disponiendo el cese en esta Administración, a voluntad propia, del Auxiliar de Almacenes de los Servicios de Aduanas de la Zona, Don Adalberto de Hevia Calle.

Decreto Visirial de 5 de Junio de 1946, disponiendo el cese en esta Arministración, por aplicación de lo preceptuado en el artículo 12 del vigente Estatuto General de Funcionarios, del Portero Tercero del Cuerpo de Porteros de la Zona Hassán Ben Mohammed El Bakali.

Decreto Visirial de 5 de junio de 1946, disponiendo el cese en esta Administración, a voluntad propia, del Guardia de Seguridad de Segunda Clase de la Compañía de Seguridad de la Zona, Abdeselam Ben Si Mohammedi Sarloch.

Acuerdo de 6 de Junio de 1946, disponiendo el cese en esta Administración por fallécimiento, con efectos de 26 de mayo de 1946 del Ordenanza Masculino de las Escuelas Musulmanas de la Zona, Yilali Mohammed Maaki.

Acuerdo de 6 de Junio de 1946, disponiedo el cese en esta Administración por fallecimiento, con efectos de 27 de mayo de 1946, del Mudarris de Segunda Clase del Segundo Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán, Buselhan Mohammed Buinuni Jolti.

Acuerdo de 7 de junio de 1946, disponiendo el cese en esta Administración, por la falta muy grave de abandono de servicio y con efectos de 13 de mayo de 1946, del Guardian Provisional del Cuerpo de Prisiones de la Zona, Sid Abdeselam Ben Abdelah El Amarini.

DESTINOS

Acuredo de 7 de junio de 1946, destinando con carácter voluntario, y a tenor de lo dispuesto en el art. 7.º del vigente Reglamento del Cuerpo General Administrativo, a los Servicios de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones en Villa Sanjurjo, al Auxiliar Tercero de deho Cuerpo, don Eduardo Guerrero de Escalante Marquina.

EXCEDENCIAS

Decreto Visirial de 27 de mayo de 1946, concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria", por un período de tiempo no inferior a un año ni superior a cinco conforme preceptúa el art. 40 del vigente Estatuto Genreal de Funcionarios, y con efectos de 22 de mayo de 1946, al Auxiliar Tercero del Cuerpo General Administrativo. Don Francisco Peñuela Jiménez.

Decreto Visirial de 31 de mayo de 1946, concediendo el pase a la situación de "excedencia activa", por serle de aplicación por analogía lo dispuesto en el artículo 6.º del vigente Reglamento del Cuerpo General Administrativo, al Mudarris de Segunda Clase del primer Escaneral

lafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán Sid Mohammed Ben Taleb Ben El Hassan Ben Alad.

Decreto Visirial de 5 de junio de 1946, concediendo el pase a la situación de "excedencia activa", por serle de aplicación por analogía lo dispuesto en el artículo 6.º del vigente Reglamento del Cuerpo General Administrativo, y con efectos de 1.º de abril de 1946, al Mudarris de Segunda Clase del primer Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán, Sid Mohammed Hach Ahmed Mesnaui.

Decreto Visirial de 7 de Junio de 1946, concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria", por un período de tiempi no inferior a un año ni superior a cinco conforme preceptúa el artículo 36 del vigente Estatuto General de Funcionarios, y con efectos de 1.º de junio de 1946, del Auxiliar Primero del Cuerpo General Administrativo, don Adolfo Núñez Rodríguez.

GRATIFICACIONES

Decreto Visirial de 7 de junio de 1946, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, conforme preceptúa e Dahir de 1.º de febrero de 1944, y a partir del día 7 de marzo de 1946, al Auxiliar Segundo del Cuerpo General Administrativo, don José Luis Méndez Encinas.

NOMBRAMIENTOS

Decreto Visirial de 7 de junio de 1946, nombrando, en virtud de Concurso celebrado al efecto, Juez del Juzgado de Paz de Chauen de la Administración de Justicia de este Protectorado, a don Ignacio Pérez de Vargas y Quirós.

Decreto Visirial de 7 de junio de 1946, nombrando, en virtud de Concurso-examen celebrado al efecto, Motorista-Policía del Tráfico de Segunda Clase de este Protectorado, a don Arsenio Sánchez de la Puente.

Id. íd. íd. íd. a don Manuel Gimeno Herrero.

ld. íd. íd. íd. a don Félix Gómez Dones.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Acuerdo de 3 de junio de 1946, concediendo un primer quinquenic, en la cuantía de 500 pesetas anuales, a partir del día 4 de julio de 1940 y perdiendo el derecho al percibo del mismo en 31 de diciembre de 1942, por haber pasado la interesada en 1.º de enero siguiente a destino mejor dotado, a la Maestra de la Zona Doña Sara Moreira Marín.

Acuerdo de 3 de junio de 1946, concediendo un primer quin juenio en la cuantía de 500 pesetas anuales, a partir del día 1.º de marzo de

Ministerio de Cultura 2011

1946, al Practicante delos Servicios Sanitarios de la Zona, don Lázaro Felipe Solana.

Acuerdo de 7 de junio de 1946, concediendo un primer quinquento, en la cuantía de 500 pesetas anuales y a partir del día 20 de mayo de 1946, al Sanitario Marroquí de Segunda Clase de los Servicios Sanitarios de la Zona Mohammed Ben Mohammed Ben Hach.

REINGRESOS

Decreto Visirial de 31 de mayo de 1946, disponiendo el reingreso al servicio activo, procedente de la situación de "excedencia forzesa" por prestación del servicio militar, del Auxiliar Segundo del Cuerpo General Admnistrativo, don Julián Vinuesa Delgado.

Id. id. id. id. id. del Auxiliar 3.º del Cuerpo General Administrativo,

ma are of other on and

don Jose Serrano Becilla.

Id. id. id. id. id. del Auxiliar 3.º del Cuerpo General Administrativo, don Damaso Domínguez Rubio.

Id. íd. íd. íd. íd. del Auxiliar 3.º del Cuerpo General Administrativo, don **Antonio Herreros Monzo.**

Decreto Visirial de 27 de mayo de 1946, disponiendo el pase a la situación de "imposibilidad física" —período de tres años con el percibo del 50 por 100 del total de sus emolumentos—, conforme preceptúa el Dahir de 7 de mayo de 1936 y con efectos de 26 de abril de 1946 fecha en que terminó el año de "inutilidad temporal" en que se encontraba, del Operador de Primera Clase del Cuerpo de Operadores de Telecomunicación, don Juan Alcántara Sánchez.

Decreto Visirial de 3 de junio de 1946, disponiendo el pase a la situación de "inutilidad temporal" —período de un año con el percibo del total de sus emolumentos, conforme preceptúa el Dahir de 7 de mayo de 1936 y con efectos de 13 de abril de 1946, del Auxiliar Femenino del Laboratorio de Análisis de la Zona, Srta. Juana Pérez López.

Tetuán, 10 de junio de 1946.

ORDEN CIRCULAR

Considerando de necesidad dictar las correspondientes instrucciones a fin de determinar la forma de justificar, a los efectos de su abono, tanto la percepción de quinquenios como de las diferencias de haberes que se conceden al amparo de lo dispuesto en la Ordenanza de S. E. el Alto Comisario de 8 de mayo del año actual, con cargo al crédito figurado en el Título 4.º, Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 15, Concepto Unico, del vigente Presupuesto del Majzen, se hace saber: 1.º—Tanto la percepción de quinquenios como de las referidas diterencias de haberes han de justificarse mediante copias debidamente garantizadas del nombramiento del funcionario de que se trate en el que figure una diligencia acreditativa de la concesión del beneficio aludido.

2.º—Estas diligencias serán expedidas por los Delegados o Jefes del Servicio a que el funcionario pertenezca y solo podrán certificarlas cuando haya recaido resolución favorable de la Superioridad.

3.º—En la referida diligencia deberá hacerme constar que estos beneficios no pueden considerarse como parte integrante del sueldo a ningun efecto, como por ejemplo, abono del quince por ciento de aumento transitorio, fijación y computo en la cuantía de dietas y viáticos, etc.

4.º—La diferencia de haberes concedidas al amparo de la Ordenanza de 8 de Mayo del año actual o por aplicación del Decreto de 30 de septiembre de 1944, interrumpirá el percibo de los quinquenios concedidos por permanencia de cinco años en la categoría de que se trate y a partir de la fecha en que tenga efectividad la percepción de las citadas diferencias.

5.º—De las diligencias que en cada caso se expidan se cursará una copia a esta Delegación General para archivo en el expediente

personal de los interesados.

6.º—Debe recordarse a los efectos de expedición de la diligencia la existencia de Reglamentos de Cuerpos de funcionarios de esta Administración que establece a favor de sus componentes, el derecho a conservar un quinquenio, aún cuando obtenga variación de categoría.

Tetuán, 12 de junio de 1946.—El Delegado General, Galera.

Aclaración al Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Operadores de Telecomunicación publicado en el anejo al Boletín Oficial de la Zona n.º 11 de 15 de Marzo del año actual

Visto que en el Escalafón del citado Cuerpo se publicó cerrado en 31 de Diciembre de 1945 figuraban varios Manipuladores de 3.º clase con colocación provisional por no haber asistido por diversas causas debidamente justificadas a los cursillos practicos que preceptua el artículo 4.º del Reglamento de dicho Cuerpo, inserto en el Boletín Oficial de la Zona número 23 de 20 de Agosto de 1942, todos ellos pertencientes a las oposiciones celebradas en el año 1943, a continuación se expone orden escalafonal que corresponde a los funcionarios de la referida oposición una vez finalizados en su totalidad los cursillos practicos prevenidos en el Artículo 4.º del Reglamento en cuestión:

Operadores aprobados en el primer cursillo de prácticas 1. D. Jesús Legaz Moyano	-43 -43 -43 -43
2. D. José Torres Saavedra 27-68 57-61 85-29 16-5 3. D. Ernesto Jiménez Ramos 21-75 59-46 81-21 16-5 4. D. Miguel Sánchez Soto 23-71 55-67 79-38 16-5	-43 -43 -43 -43
2. D. José Torres Saavedra 27-68 57-61 85-29 16-5 3. D. Ernesto Jiménez Ramos 21-75 59-46 81-21 16-5 4. D. Miguel Sánchez Soto 23-71 55-67 79-38 16-5	-43 -43 -43 -43
3. D. Ernesto Jiménez Ramos 21-75 59-46 81-21 16-5 4. D. Miguel Sănchez Soto 23-71 55-67 79-38 16-5	-43 -43 -43
4. D. Miguel Sănchez Soto 23-71 55-67 79-38 16-5	-43 -43
	-43
5. D. Juan J. Rodríguez Najaro 22-47 54-94 77-41 16-5	列系进行
6. D. Pilar Felipe Buisán 24-12- 52-97 / 77-09 16-5	1000
7. D. Francisco Alcaine Jiménez 23-51 53-38 76-89 16-5	-43
8. D.ª María Ranea Sánchez 27-65 47-85 75-50 16-5	43
9. D. José Saenz Abad 25-41 48-94 74-35 16-5	-43
10. D. Asunción Pareja Gómez 27-82, 45-31 73-13 16-5	-43
11. D. José Barriuso Fernández 26-69 45-42 72-11 16-5	-43
12. D. Josefa Camacho Martínez 24-32 47-28 71-60 16-5	-43
13. D. Eugenio Ventosa Fernández 22-95 48-02 70-97 16-5	-43
14. D. Soledad Carretero Milán 23-85 46-92 70-77 16-5	-43
15. D. María Cimadevilla Gómez 25-70 44-68 70-38 16-5	-43
46. D. María C. Martínez Alpañez 21-73 48-00 69-73 16-5	-43
17. D. Juan Robles Alarcón 24-05 45-46 69-51 16-5	-43
18. D. Angel Jurado Quiñones 25-49 42-72 68-21 16-5	-43
19. D. Teresa Becerra Viñas 23-42 43-88 67-30 16-5	-43
20. D. Rosario Flores Jiménez 22-57 44-30 66-87 16-5	-43
21. D.ª Consuelo Gamo Hernández 23-47 41-40 65-15 16-5	-43
22. D. Aurora Garrido Valverde 22-34 41-57 63-91 16-5	-43
Operadores que fueron desaprobados en el primer cursillo de práct	cas
y que aprobaron en el segundo curso	
23. D. Cayetano Pérez del Corral 23-39 50-34 73-73 16-5	-43
24. D. Emilia Delgado Sánchez 21-66 47-80 69-46 16-5	-43
25. D. Josefina Lucena Durán 22-78 46-01 68-79 16-5	-43
26. D. María Biosca Herrada 24-14 43-98 68-12 16-5	-43
27. D.ª Obdulia Ibáñez Barberá' 23-10 44-54 67-63 16-5	-43
28. D. Gregoria Cerón Vargas 22-22 42-52 64-74 16-5	-43
Operadores que aprobaron sin plaza en la oposición, y que aproba	ron
el cursillo de prácticas, colocados por antigüedad	
29. D. Ascensión Pinilla Quiñonero 21-34 40-38 61-72 8-6	-43
30. D. Gabriel Pérez y Pérez 20-53 54-82 75-35 16-7	1
31. D. Margarita Ibiricu Apellaniz 21-31 35-40 56-71 30-9	
32. D. Manuela Molina Nieto 21-11 33-84 54-95 21-6	他是我用的
Tetuán, a 12 de Junio de 1946.—El Delegado General, Galera.	

Ministerio de Cultura 2011 /

ANUNCIO DE CONCURSO

para proveer una plaza de Ayudante del Cuerpo de Minas afecto al Servicio de Minas de la Delegación de Economía, de esta Zona de Protectorado en Marruecos

Vacante una plaza de Ayudante del Cuerpo de Minas en el Servicio de Minas de la Delegación de Economía de esta Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotada con el haber anual de siete mil doscientas pesetas de sueldo y otras siete mil doscientas pesetas en concepto de gratificación, se saca a concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.º—Podrán tomar parte en este Concurso los que acrediten pertenecer al Cuerpo de Ayudantes de Minas, con categoría de Ayudantes 3.º

2.º—Las solicitudes podrán presentarse en la Direción General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) hasta el día 8 de julio del año actual, debiendo acompañar el título o copia certificada del mismo de Ayudante del Cuerpo de Minas y cuantos documentos considere conveniente adjuntar en justificación de los méritos que alegue.

3. Se tendrá en cuenta para la resolución de este Concurso, la preferencia que marca la Ley de 25 de Agosto de 1939 (Dahir de 20 de Noviembre de 1939) en favor de Caballeros Mutilados, ex-Comba-

lientes, etc.

Tetuán, 12 de Junio de 1946.—El Delegado General, Galera,

ANUNCIO DE CONCURSO

de traslados entre funcionarios del Cuerpo de Cuttab de esta Administración para cubrir seis vacantes existentes

En la actualidad existen en los Servicios de esta Administración que se indican, las vacantes de funcionarios del Cuerpo de Cuttab siguientes:

Intervención Territorial de Chauen	1 vacante
Comarcales de Chauen	2 "
Comarcales del Kerk	1 "
Comarcales de Yebala	1
Servicios Centrales de la D. E. y Cultura	1 "

En su consecuencia se sacan a concurso de traslados entre los pertenecientes a dicho Cuerpo que reunan las condiciones exigidas para tomar parte en los mismos, es decir, llevar dos años en su actual destino o servirlo con carácter provisional o forzoso.

Los que deseen ocupar algunas de estas vacantes, cursarán papeletas de destino, por conducto reglamentario, a esta Delegación Ge-

E Child

MARK

neral, en un plazo no superior a veinte días a partir de la publicación de este Concurso en el Boletín Oficial de la Zona.

Se advierte a los interesados que, caso de obtener alguno de los destinos sacados a concurso de traslados, vendrán obligados a servir-los durante dos años como mínimo.

· Tetuán, a 12 de Junio de 1946.—El Delegado General, Galera.

ANUNCIO DE CONCURSO

de traslado entre Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona para cubrir dieciocho plazas vacantes de su especialidad

Vacantes las dieciocho plazas de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona que a continuación se expresan:

Auxiliar Técnico de la Dirección	UNA
Médico de número del Hospital Civil de Tetuán	UNA
Médico de número del Centro Médico de Tetuán	UNA
Círculo Médico de Had de la Garbía	UNA
Círculo Médico de Beni Arós	UNA
Círculo Médico de Taatof	UNA
Círculo Médico de Bu Hamed	UNA
Círculo Médico de Telata de Beni Ahmed	UNA
Círculo Médico de Tanacob	UNA
Círculo Médico de Beni Bufrah	UNA
Círculo Médico de Telata de Ketama	UNA
Círculo Médico de Tabarrán	UNA
Círculo Médico de Arbaá de Taurirt	UNA
Círculo Médico de Beni Anmart	
Círculo Médico de Tistutin	
Círculo Médico de Dar Quebdani	
Círculo Médico de Ben Tièb	UNA
Círculo Médico de Budinar	UNA
	CHARLES AND THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERS

Se ánuncia su provisión por concurso de antigüedad entre los pertenecientes al Cuerpo de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5.º del Reglamento del citado Cuerpo.

Los que deseen ocupar alguna de estas vacantes, cursarán papeleta de petición de destino, por conducto reglamentario, antes del día 30 del actual, entendiéndose que en dicho plazo deberá haber sido depositada en la Oficina de Intervención o en el Centro a que esté afecto el interesado, debiéndose comunicar la entrada de estas papeletas por telegrama oficial, a la Delegación General, Sección de Personal.

Las vacantes de Ciudad, por su carácter especial, podrán ser so-

licitadas por los Médicos destinados en el campo, no obstante no llevar en su destino los dos años reglamentarios.

Se advierte a los interesados caso de obtener alguna de estas vacantes, que vendrán obligados a servirlas durante un plazo mínimo de dos años.

Tetuán, 12 de junio de 1946.—El Delegado General, Galera.

ANUNCIO

de concurso para cubrir la plaza de Juez de Paz en el Juzgado de Paz de Villa Sanjurjo de esta Zona de Protectorado

Vacante la plaza de Juez de Paz en el Juzgado de tal clase de Villa Sanjurjo, se saca a Concurso su provisión, así como sus resultas, entre todos los Jueces y Representantes del Ministerio Público de Paz de la Zona, en activo o en situación de excedencia activa o voluntaria.

Las solicitudes para tomar parte en este Concurso deberán remitirse por conducto reglamentario a la Audiencia, dentro del término de veinte días a contar de la fecha del B. O. de la Zona en que aparezca inserto el presente Anuncio.

La vacante será adjudicada al solicitante que tenga mayor tiempo de servicios efectivos en la Zona.

Tetuán, 7 de junio de 1946.—El Alto Comisario, P. D., Galera.

ANUNCIO DE CONCURSO

de traslado entre el personal perteneciente al Cuerpo de Delincantes de la Zona

Por la présente convocatoria se saca a Concurso de traslado por antigüedad, entre el personal perteneciente al Cuerpo de Delineantes de la Zona, las vacantes que a continuación se mencionan:

Las papeletas de petición de destino, se elevarán por conducto reglamentario, en un solo ejemplar, a esta Delegación General, terminado el plazo de admisión de las mismas veinte días después de la publicación de este Concurso en el Boletín de la Zona. Las papeletas se ajustarán al modelo inserto para el Cuerpo General Administrativo, pu, blicado en el Boletín Oficial de la Zona número 31 de 31 de Julio de 1942 (pág. 618).

Sóo podrán concurrir ai presente concurso los Delineantes que leven en su actual destino mas de dos años, a no ser que lo obtuvieran con carácter forzoso.

Tetuán, 12 de Junio de 1946.—El Delegado General, Galera.

Minisferio de Cultura 2017

AVISO

Como resultado del Concurso-examen, anunciado en el B. O. de la Zona número 41 de 7 de diciembre de 1945, para cubrir tres plazas de Motoristas-Policías del Tráfico de Segunda Clase en este Protectorado, han sido aprobados:

Don Arsenio Sánchez de la Fuente.

Don Manuel Gimeno Herrero.

Don Félix Gómez Dones, y

Sid Hamido Ben Said Laraichi.

Los tres primeros que ocuparán las vacantes existentes, y el último, aprobado sin plaza, la primera que se produzca en un período de dos años a partir de la fecha; pasado el cual, caso de no haber habido ninguna vacante, perderá todos los derechos.

Charles of the State of the Sta

Lo que se hace público para general conocimiento. Tetuán, 7 de junio de 1946.—El Delegado General, Galera,

AVISO

Como resultado del Concurso anunciado en el B. O. de la Zona núm. 9 de 1.º de marzo de 1946, para cubrir las plazas de Jueces de los Juzgados de Paz de Villa Sanjurjo y Chauen, de la Administración de Justicia de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, ha sido adjudicada la vacante de Chauen a Don Ignacio Pérez de Vargas y Quirós, quedando desierta la otra plaza vacante por falta de concursantes. •

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos. Tetuán, 7 de junio de 1946.—El Delegado General, Galera.

Delegación de Asuntos Indígenas SECCION DE PERSONAL

INDICE DE DISPOSICIONES

referentes a personal dictadas por esta Delegación durante la semana comprendida entre los días 27 del pasado mes y 2 de los corrientes, en virtud de las atribuciones que me confiere el Reglamento provisional de 16 de Julio de 1945

NOMBRAMIENTOS

31-5-46.—Cocinera provisional de los S.S. de la Zona, Doña Trinidad Castellano Gemas.

Alnisteno de Cultura 2011

EXCEDENCIAS

29-5-46.—Mozo de los S. S. de la Zona, Don Rafael Pérez Herrerías, se le concede la "Excedencia voluntaria".

Tetuán a 4 de junio de 1946.—El Delegado,

INDICE DE DISPOSICIONES

referentes a personal dictadas por esta Delegación durante la semana comprendida entre los días 3 al 9 de los corrientes, en virtud de las atribuciones que me confiere el Reglamento provisional de 16 de Julio de 1945

QUINQUENIOS

3-6-46.—Mozo de los Servicios Sanitarios de la Zona, Don Juan Cervantes Simón, primer quinquenio con efectos de 14 de mayo pasado.

Tetuán, a 11 de Junio de 1946.—El Delegado,

EXAMENES PARA GUARDIANES DE PRISIONES

RELACION nominal de los aspirantes admitidos para cubrir 19 plazas de Guardianes de 2.º musulmanes del Cuerpo de Prisiones de la Zona, cuyos exámenes tendrán lugar el próximo día 21, a las 9 horas, en el Grupo Escolar José Antonio, de esta capital, expresándose la documentación que falta a cada uno y que deberán entregar en este Tribunal antes del examen.

NOMBRES	Documentación que les falta
Abdelcader Ben Alí Handi	a),b),c),d),e).
Abdelcader B. Hamed Boaza Chergui	a),b),c),d),e).
Abdelcader B. Mohammed	d).
Abdelcader Ben Mohamed Ben Si	
Abdselam	b),d),e), 12'40 ptas. pólizas
Abdelcader Ben el Hach Mohammed	
Gailán	c),d),e),
Abdel-lah B. Abdselam B. Mohammed	b),c),
Abderrahaman B. Mohammed Amar	b), 6'20 ptas. pólizas
Abdselam Ben Abdselam	b),
Abdselam B. Abdselam el Larosi	b),c),d),e),

Abdselam Ben Si Mohammed Abdselam B. Mohammed Bufrahi Abdselam B. Mohammed Liatofti Abdselam B. Moh. Maimún Madani Abdselam B. Mohammed Mesauri Anmed Ben Ahmed Alami Ahmed Ben Dris Cherradi Ahmed Ben Chaib Tensamani Alimed Ben Laarbi Tanyaui Ahmed Ben Si Mohammed Astun Ahmed Ben Mohammed Cherif Ahmed Ben Mohammed Fakir Rahali Ahmed B. Mohammed Si Mohammed Ali Ben Ahmed Mesauri Alí Ben Ahmed Ben Mohammed Alí Ben Feddul Nader Ali Ben Hach Hamed Tuhami S. Amar Ben Caid Haddu Abier Amar B. Mohammed El Amartzi Ai-lal Ben Ananu Hach Alí Al-lal Ben Tuhami Urriagli Al-luch Ben Amar Astut M-luch Ben Mohammed Ben Amar Bugaleb Ben Embark Yemrani Buzian Ben Hach Salah Busuf a),b),d),e). Dris Ben Abdselam Ben Alí b),c).
Dris B. el Hach Mohammed Mekinasi a),b),c),d),e). Enfed-dal Ben Mohammed el Jomsi b),c),d). Hamed Ben Abdelcader b),c).
Hamed B. Abdselam El Uriagli, e). Hamed Benaisa Ben Chaib b),c),d),e). 3'10 ptas. pólizas Hamed Ben Kaddur Uriagli d),e). S: Hamed Mizzian Caddur b). 3'10 ptas. pólizas
Hamed Ben Mohamedi b),c). Hamido Ben Mohammed Guerire c),d). Hamed Ben Mohammed Gomari b),c),e). Hamido Ben Thami Ben Daud b),c),d). Hammuch Ben Mohammed Charrad b),e). Hassan B. Mohammed Hassani

Tiene documentación completa a),b),c),d),e). d),e), 0'20 ptas. pólizas a),b),c),d),e). b),c),d)e). b),c),d)e). b),c),d)e). b),c),d)e).a),b),c),d),e)... a),b),c),d). b),c),d). a),b),c),d),e). b),c)... a),b),c),d). b),c),d). b), 3'10 pólizas. b),d),e). 3'10 pólizas. a),b),c),d),e). 9'30 ptas. pólizas. b),c),d). Tiene documentación completa a),b),c),d),e). a),b),c),d),e). b). b),c),d).

Emplazamiento: Calle Mohamed Torres número 14, Tetuán.

Capacidad de producción: 4.000 sobres, 500 cajas de cartón diariamente.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de instalación de industria, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días, en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, General Aranda, 11.

Tetuán, 6 de junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, José Luis Pampín. -Visto Bueno: El Delegado, García Figueras.

DELEGACION DE HACIENDA

INSPECCION DE ADUANAS

AVISO

Padecidos ciertos errores en la publicación del Pliego de condiciones para el concurso de arrendamiento de los servicios de carga y descarga de mercancías en el Puerto de Villa Sanjurjo, con la Rada de Cuatro Torres de Alcalá, se hace público para conocimiento en general de las rectificaciones que se expresan a continuación.

641	5	El arrendatario	El arrendamiento
643	# 38	Fianda	Fianza
646	26	Pasado	Pesado
647	14.	Explosión	Explotación
647	15	Pendiente	Dependiente
647	16	Arrenados	Arrendados

Tetuán, 10 de junio de 1946.—El Delegado de Hacienda. P. S.

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

SECCION DE PERSONAL

RELACION NOMINAL de los Sres. Jefes, Oficiales y Suboficiales, con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10 por 100 de Gratificación Especial de Campo.

Teniente Coronel de Infantería Don José Pérez Pérez, Mehal-la del Rif número 5. Capitán Veterinario Don Andrés Fernández Cuervo-Gil, Mehal-la de Gomara número 4.

Teniente Infantería Don José María Pérez Miguel, Mehal-la de

Gomara número 4.

Tetuán, 10 de Junio de 1946.—El Comandante Jefe de la Sección, Francisco de Hita Estanga.

Negociado de Reclutamiento de Ceuta

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 278 y 285 del Reglamento de Reclutamiento vigente, la Junta de Clasificación y Revisión de este Negociado de Reclutamiento en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado por unanimidad señalar la fecha del día diez (10) del próximo mes de Julio, para ver y fallar los expedientes de los mozos del reemplazo actual y anteriores, que han solicitado prórroga de segunda clase por razón de estudios, o ampliación de las mismas, y cuyo acto tendrá lugar a las doce horas del mencionado día en el local que ocupa la misma en el Cuartel del Rey, sito en el Paseo de Colón, en esta Plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento. Ceuta, 8 de Junio de 1946.—Santiago Roviralta Matallana.

COMPAÑIA ESPAÑOLA DE COLONIZACION

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a Junta General Ordiuaria de Accionistas, que ha de celebrarse en primera convocatoria a las dieciocho horas del día 26 dei corriente y, en su caso, en segunda, a la misma hora del día siguiente en Madrid, Santa María de la Cabeza 1, entresuelo.

Para la asistencia a la Junta, los Señores Accionistas deberán depositar el Certificado de Inscripción de sus acciones antes del día 21 en las Oficinas de la Compañía en Tetuán, (Cardenal Cisneros 9) o Monte Arrui, los residentes en Marruecos, y en la indicada de Madrid los de la península.

Los Señores Accionistas que no concurran personalmente, podrán delegar su representación en otro por medio de carta dirigida al Pre-

sidente de la Sociedad.

Tetuán, 10 de junio de 1945.—El Consejo de Administración.

